

05 de diciembre de 2022

Minuta Explicativa

de

Protocolo para Reajuste 2022-2023 del Sector Público

Con fecha 03 de diciembre de 2022, se terminó la negociación con el gobierno, firmando entre las organizaciones de trabajadores del Estado y el Ministro de Hacienda y la Ministra del Trabajo en representación del Gobierno de Chile, un protocolo de acuerdo. Además del reajuste salarial del 12%, se detallan los tramos 1 y 2, plazos para la entrega de los bonos, tipos de bonos y aguinaldos que regirán desde diciembre de 2022.

En síntesis, el protocolo de acuerdo contiene las siguientes normas aplicables a las y los docentes:

1.- Reajuste

A contar del 1º de diciembre de 2022, se otorgará un reajuste de remuneraciones ascendente a:

Tramo 1: Para **remuneraciones brutas** mensualizadas de **hasta \$2.200.000** (dos millones doscientos mil pesos), se reajustará en el equivalente al 12% (doce por ciento).

Tramo 2: Para **remuneraciones brutas** mensualizadas **superiores a \$2.200.000** (dos millones doscientos mil pesos), lo cual será expresado en su sistema de remuneraciones según corresponda, será el monto de \$264.000 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos) brutos mensuales.

Para efecto del cálculo de la remuneración bruta mensualizada: no se considerarán la asignación de zona y las bonificaciones especiales de zonas extremas. Ni se considerarán las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. Esto, es para efectos de que se considera para calcular el tramo es decir, los haberes que se consideran para el tramo de hasta los \$2.200.00 o sobre este monto y sobre este monto aplicar el reajuste.

2.- Aguinaldo de navidad

Se concederá por una sola vez, un aguinaldo de navidad a los trabajadores que, a la fecha de publicación de esta ley, desempeñen cargos de planta o a contrata en los sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades; en establecimientos particulares subvencionados y de educación técnico profesional traspasados en administración de acuerdo con el decreto ley N° 3.166, de 1980; en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública y a los profesionales de la educación traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública.

El monto ascenderá a **\$63.062** para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a **\$ 943.703**.

El monto ascenderá a **\$ 33.358** para los trabajadores cuya remuneración bruta percibida en el mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a **\$3.125.052**. (Monto bruto excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional).

3.- Aguinaldo de fiestas patrias.

Se establece, por única vez, un aguinaldo de fiestas patrias a los trabajadores que, **al 31 de agosto del año 2023**, desempeñen cargos de planta o a contrata en las entidades ya mencionadas en el apartado anterior.

El monto del aguinaldo será de **\$81.196** para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el **mes de agosto del año 2023 sea igual o inferior a \$943.703.**

El monto del aguinaldo será de **\$56.365**, para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el **mes de agosto del año 2023 sea igual o inferior a \$3.125.052**

Liquidación bruta excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. Para estos efectos, se entenderá como **remuneración líquida** el total de las de carácter permanente correspondientes a dicho mes, excluidas las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional; con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

4.- Bono de escolaridad.

Un bono de escolaridad a las y los trabajadores que desempeñen cargos de planta o a contrata en los sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades; en establecimientos particulares subvencionados y de educación técnico profesional traspasados en administración de acuerdo con el decreto ley N° 3.166, de 1980; en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública y a los profesionales de la educación traspasados a los niveles internos de los Servicios Locales de Educación Pública en virtud de la ley N° 21.040. Este bono es por cada hijo entre 4 y 24 años que sea carga familiar, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por este.

El monto del bono ascenderá a la suma de \$ 78.966, el que será pagado en 2 cuotas iguales de \$39.483 cada una; la primera en marzo y la segunda en junio del año 2023. Este bono será para quienes perciban un máximo de \$3.125.052.- como renta bruta, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

5.- Bono adicional Escolaridad

Se entregará una **bonificación adicional al bono de escolaridad de \$33.358.- por cada hija o hijo** que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una **remuneración líquida igual o inferior a \$943.703**, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.

6.- Bono de vacaciones.

Un bono de vacaciones no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el **mes de enero de 2023** y cuyo monto será de \$100.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de **noviembre de 2022 sea igual o inferior a \$842.592.**

Un bono de vacaciones no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el mes de enero de 2023 y cuyo **monto será de \$50.000** para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el **mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a \$ 3.125.052.**

7.- Bono mensual de cargo fiscal.

A las y los trabajadores públicos afectados al reajuste, que se desempeñen por una jornada completa, se les entregará un bono mensual cuyo monto ascenderá a \$53.474 para quienes su remuneración bruta en el mes de pago del bono sea igual o inferior a \$ 572.770.

En caso que la remuneración bruta mensual sea superior a \$572.770 e inferior \$ 647.634, el monto del bono será equivalente a la cantidad que resulte de restar al aporte máximo el valor afecto al bono. Para estos efectos se entenderá por aporte máximo: \$53.474 y por valor afecto a bono al 71,429% de la diferencia entre la remuneración bruta mensual y \$572.770.

Este bono será imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

8.- Plazo excepcional para postular al bono post laboral

Prorroga el plazo excepcional para postular al bono post laboral estipulado en el artículo 80 de la ley N° 21.306, hasta el 31 de mayo de 2023. Al respecto, es necesario recordar que el nombrado artículo 80° otorgó un plazo excepcional de un año contado desde la publicación de la ley N° 21.306

para impetrar el bono post laboral, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él,

- i) no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o
- ii) que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley N° 20.305, como sería la ley N° 20.976 de incentivo al retiro docente, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la ley N° 20.305. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto a acto administrativo que lo concede.

9.- Bono especial de cargo fiscal (de Negociación)

Un bono de especial de cargo fiscal, concedido por una vez, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el mes de enero de 2023 y cuyo monto será de \$190.000 para las y los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a \$857.000.

Un bono de especial de cargo fiscal, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el mes de enero de 2023 y cuyo monto será de \$95.000 para las y los trabajadores cuya remuneración bruta que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a \$3.125.052.

Las cantidades de recién señaladas, se incrementarán en \$46.642 para el solo efecto de la determinación del monto, respecto de las y los funcionarios beneficiarios de la asignación de zona, de acuerdo al decreto ley N°249, de 1974.

Departamento Jurídico Gremial
CMS_05/11/2022